



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO URBANISTICO

ENTRE

EL EXCMO. E ILMO
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Y

ESTACIONES DE SERVICIOS S.L.

(D. ALBERTO MUÑIZ SALMERÓN)



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

En Móstoles a 20 de julio de 2001

Reunidos:

De una parte Don Ildefonso Fernández Ferrandiz, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

De otra, Don Alberto Muñoz Salmerón, mayor de edad, con D.N.I. nº 4.448.000-F y domicilio en Alcorcón, Avenida Pablo Iglesias, s/n, Finca La Princesa.

COMPARECEN

El primero, en la expresada condición antes reseñada.

El segundo en representación de Patrimonial de Estaciones de Servicios S.L., en su condición de Administrador único.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles es dueño de dos parcelas de 6935 y 1967 metros cuadrados, las cuales se encuentran sitas en el término municipal de Alcorcón. Dichas parcelas son las números 161 y 185 de Polígono 12 del catastro de rústica de Alcorcón.

Segundo.- Las parcelas antes citadas están ubicadas en el ámbito de la actuación urbanística denominada enclave 12, zona de servicios; M-506, así delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

Tercero.- Dichas parcelas, dada la localización en otro término municipal, resultan de difícil gestión y mantenimiento en el patrimonio municipal por lo que el Ayuntamiento ha dispuesto su enajenación a los propietarios de la actuación urbanística antes citada aquí comparecientes.

A tal efecto la partes acuerdan la venta y adquisición respectivamente de las mismas de acuerdo a las siguientes cláusulas



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Primera. - El Ayuntamiento de Móstoles vende la parcelas mencionadas en el expositivo primero a la Mercantil Patrimonial de Estaciones de Servicios, S.L.

Segunda. - El precio de la parcelas es de 33.104.695,-Ptas. (198.963 euros) más I.V.A., de conformidad con el informe de valoración que se adjunta.

Tercera. - El precio antes citado se abonará por el comprador en el momento de la firma de la escritura pública, la cual se suscribirá en el plazo máximo de 3 meses a contar de la fecha del presente convenio.

Cuarta. - Asimismo el comprador se obliga a la ejecución de las obras de urbanización externas a la unidad-enclave 12, que se recogen en el plano 4.4 del Estado de Detalle de la citada actuación urbanística.

Dicho plano se aporta como anexo al presente convenio.

En el caso de que dichas obras no se ejecutarán de forma simultánea a las del interior de la actuación mencionada, la compraventa quedará resuelta, revirtiendo la parcela al Ayuntamiento de Móstoles.

Así se firma en Móstoles en el lugar y fecha arriba indicado.